

fiscal sobre los indios de la mitad de Tlapa, que estaba en cabeza de S. M., se determinó por esta real audiencia por los oidores della en vista y en grado de revista, y se aplicaron los indios á la dicha Doña Marina: digan &c.

53. Item, si saben que la discordia que hubo entre Juan de Carbajal y su mujer de la una parte, y de la otra Juan Enriquez, sobre la encomienda de los indios que fueron de Francisco Rodriguez Magarino, las partes se concertaron, y conforme al concierto que entre ellos se hizo y á su pedimento, se les dió cédula de encomienda, antes que las nuevas leyes se publicasen.

54. Item, si saben &c. que muerto Rodrigo de Baeza, el dicho visorey encomendó los indios que dejó, en Baltasar de Obregon, su hijo, y concertó con él que diese á su madre la tercia parte de los tributos con que se alimentase; y despues del dicho concierto, por sentencia desta real audiencia le fué quitada la dicha tercia parte: digan lo que saben.

55. Item, si saben &c. que el pleito que se trató por parte del fiscal de S. M. contra Jorge de Ceron y D. Garcia Vanegas y Juan Zapata, pende en esta real audiencia, y está mandado por ella al fiscal que siga las causas fiscales.

56. Item, si saben &c. que el dicho visorey proveyó del corregimiento del pueblo de Guaspaltepeque con trescientos pesos de salario á Bernaldino de Albornoz, conforme á la cédula de S. M.; y cuando S. M. le hizo merced del alcaidía de las atarazanas con salario crecido y bastante para el sustento de su persona y casa, de allí adelante no le proveyó, porque hubiese para proveer á otros, porque la cédula de S. M. no decia no embargante el dicho salario de alcaide, como parecerá por la provision.

57. Item, si saben &c. que si el dicho visorey proveia de corregimiento al alcaide Samaniego, en cuyo lugar sucedió el dicho Bernaldino de Albornoz, seria por cédula de S. M. no embargante que fuese alcaide; y esta fué la causa porque se la daba, y no por parcialidad ni favor que con el dicho visorey tuvo mas el un alcaide que el otro; y esto es público y notorio, y digan &c.

58. Item, si saben &c. que la cédula de armas que Alonso Ortiz de Zúñiga presentó ante el presidente é oidores desta real audiencia, hablaba con el presidente é oidores della y no con el dicho

visorey; y vista por el dicho presidente é oidores, con la informacion que se le mandó dar al dicho Alonso Ortiz de Zúñiga, estando el dicho visitador en acuerdo, por él y por los oidores se proveyó que no habia lugar de cumplirse la dicha cédula: digan los testigos y declaren lo que pasa cerca desta pregunta.

XIII CARGOS.

59. Item, si saben &c. que despues que el dicho visorey pasó en esta Nueva España, ha obedecido y cumplido las cartas, cédulas y provisiones de S. M. que se le han presentado, como S. M. lo manda, especial la que S. M. proveyó sobre que se casasen los que tuviesen indios, porque se cumplió, y muchos dellos se han casado; y si algunos, que son dos ó tres, han dejado de casarse, seria por justos impedimentos que tienen para no se casar, como es público y notorio: digan los testigos y declaren las personas y lo que mas saben desta pregunta.

40. Item, si saben &c. que si las cédulas que por parte de Alonso Lucas y sus herederos, sobre los indios de Mestitán, que fueron presentadas en esta real audiencia, se dejaron de cumplir, fué porque S. M. mandaba que ante todas cosas el dicho Alonso Lucas ó sus herederos volviesen al dicho Alonso de Mérida los pesos de oro que le habian llevado por razon de la renunciacion de los dichos indios de Mestitán, lo cual no hicieron ni cumplieron: digan los testigos lo que saben desta pregunta.

41. Item, si saben que si el dicho visorey dejó de dar corregimiento á Francisco de Lerma por la cédula de S. M., seria porque su persona no es de calidad para que se le dé corregimiento, porque es persona que sin él se puede bien mantener y se mantiene; porque era procurador, y tenia tienda de cerero, y era arrendador, y tenia tienda pública de toldillos, y otra de boticario, y otra de confitero, y oficio público de pastelero, tenia arrias con que trataba, era monedero en la casa de la moneda, tenia tienda pública de mostrar danzar, y en las fiestas públicas y en los banquetes servia de cocinero, y en las bodas y desposorios servia de lo mismo y se lo pagaban muy bien; que son oficios de provecho para estas partes, y digan &c.

42. Item, si saben &c. que el dicho visorey cumplió la cédula de corregimiento que Hernando de Terrazas le presentó; y si algun dia estuvo sin cumplirse fué porque el dicho Terrazas servia á su padre y estaba en su casa, y porque no quiso un corregimiento que el dicho visorey le daba en la provincia de Pánuco, y así estuvo vaco hasta que hubo lugar de proveerle en otra parte: y digan lo que saben desta pregunta.

43. Item, si saben que asimismo el dicho visorey cumplió la cédula de S. M. para que le proveyesen de un corregimiento á Juan Tello de Medina, y el dicho visorey se lo proveyó, como parece por la provision.

44. Item, si saben &c. que el dicho visorey cumplió la cédula de S. M. que Baltasar de Salto le presentó, porque segun la calidad de su persona le proveyó de un alguacilazgo; porque tenia escuela de mostrar muchachos á leer, y demas desto era escribano de S. M. y recetor de esta real audiencia, que son officios en que se ganan bien de comer; y esto es público y notorio, y digan &c.

45. Item, si saben que Gutierre de Badajoz es uno de los ricos y que mas tienen en la ciudad de México, porque tiene buenos tributos de oro de los indios que tiene en encomienda, y buena renta de censos, y vive sin necesidad, como es público y notorio: digan lo que saben desta pregunta.

46. Item, si saben que el dicho visorey asimismo cumplió con Gerónimo López una cédula de S. M. para que le proveyesen un corregimiento, y el dicho visorey le proveyó el pueblo de Mexicalcingo y Zayula; y aunque el salario que da es de pocos pesos de oro, la comida y servicio que tiene el dicho corregimiento es tal y tan bueno, que viene á ser uno de los mejores corregimientos de la tierra &c.

47. Item, si saben que Pedro de Bazan, difunto, era hombre rico y tenia muy buenos indios, y sacó otros por pleito á un Antonio de Anguiano, y tenia muy buenas minas de plata junto al pueblo que tenia en encomienda, y cuando falleció dejó un hijo solo, y le dejó muy bien de comer, como es público y notorio.

48. Item, si saben que Diego de Esquivel, que vino de España á esta ciudad de México, pidió al dicho visorey que le diese una procuracion de la audiencia real que estaba vaca, y el dicho visorey

se le dió, y la sirvió un año, y á cabo deste tiempo se fué desta tierra: digan lo que saben &c.

49. Item, si saben &c. que el dicho visorey cumplió otra cédula que le presentó Bernaldino del Castillo para que le proveyese de corregimiento, y el dicho visorey la obedeció y cumplió, y le proveyó del dicho corregimiento, como parece por la provision.

50. Item, si saben que asimismo el dicho visorey cumplió otra cédula de S. M. de D. Pedro de Guzman, de corregimiento; y porque su persona no era hábil para tenello, le proveyó de doscientos pesos en quitas y vacaciones, y los tuvo hasta que murió, y esto es público y notorio, y digan &c.

51. Item, si saben que Bernaldino Vazquez de Tapia es uno de los mas ricos hombres que hay en México, y sin hijos, porque tiene muchos y grandes pueblos de indios ricos, y por tal S. M. manda quitalle parte de los indios que tiene, por los nuevos capítulos y leyes: digan lo que saben &c.

52. Item, si saben &c. que al dicho Bernaldino Vazquez de Tapia le cumplió el audiencia real de esta Nueva España la cédula en que S. M. le mandaba dar dos caballerías de tierras, como parece por la cédula y cumplimiento della, porque habla con presidente é oidores; y demas y allende desto, el dicho visorey le dió en término de Tlapa un sitio estancia y otra caballería de tierras, como parece por el título que de la dicha estancia y tierras se le dió.

53. Item, si saben &c. que el dicho Bernaldino Vazquez de Tapia pidió al dicho visorey otro pedazo de tierra en las lomas de Tacuba, y el dicho visorey mandó al alarife y medidor desta ciudad que juntamente con el dicho Bernaldino Vazquez de Tapia fuese á ver si estaba sin perjuicio; y vista, porque al dicho Bernaldino Vazquez de Tapia le pareció que era poca cosa y estéril, no la quiso recibir, y así se le dió á Juan de Manzanales, vecino desta ciudad y casado, por virtud de una cédula de S. M.: digan lo que saben.

54. Item, si saben que sobre el repartimiento de tierras y huertas, S. M. tiene proveido por su real cédula, que el dicho visorey las pueda repartir; como consta y parece por la dicha cédula.

XIV CARGO.

55. Item, si saben &c. que el dicho visorey en estas partes y en todas las demas que ha estado y residido con cargos de S. M. y sin ellos, siempre ha procurado que sus criados fuesen honestos y templados en sus palabras y obras; y los ha tenido recogidos, quietos y pacíficos; y así lo han estado y están al presente en esta Nueva España, como es público y notorio, y así lo dirán los testigos, porque lo saben y han visto ser y pasar así como la pregunta lo dice.

XV CARGO.

56. Item, si saben que el dicho visorey mandó á Agustín Guerrero, su mayordomo, que diese á Gonzalo Gómez, que tenia obraje de paños, algunos esclavos de los del dicho visorey para que les mostrase el dicho obraje, y otros pusiese á otros oficios, para repartillos en las tierras nuevas que habia enviado á descubrir, y para que en esta Nueva España enseñasen á otros naturales los dichos oficios: digan lo que saben &c.

57. Item, si saben que el concierto que el dicho Agustín Guerrero tomó con el dicho Gonzalo Gómez, despues de estar industriados los dichos esclavos, fué que le dió las lanas finas de los ganados del dicho visorey á cierto precio, y que lo que valiese y montase el precio dellas y trabajo de los esclavos, el dicho Gonzalo Gómez lo diese en los paños que della se hiciesen: digan lo que saben &c.

58. Item, si saben &c. que todos los paños que en la pregunta antes desta se hace mincion, y otros que le han traído al dicho visorey de España, y otros muchos que ha comprado de tiendas de mercaderes en esta ciudad de México, los ha gastado y gasta en proveer la gente de su casa, y en socorros que ha dado á caballeros y otras personas necesitadas; y los testigos lo saben porque lo han visto, y dello es pública voz y fama.

59. Item, si saben que de haber enseñado á los dichos esclavos el dicho obraje de las lanas y paños, ha redundado en gran utilidad y provecho desta república y naturales della, especial á los de

la ciudad de Tezcucó, do se hace el dicho obraje; porque muchos de los naturales de la dicha ciudad y comarcas se han dado al dicho oficio, y han salido muy buenos oficiales, y se han enriquecido y enriquecen de cada dia, y así es pública fama y comun opinion: digan los testigos lo que saben.

60. Item, si saben &c. que los esclavos que el dicho visorey ha tenido y tiene en el obraje de paños, eran y son hasta cantidad de treinta y dos ó treinta y tres, casados con sus mujeres los diez y nueve, entre los cuales no ha habido ni hay naboria alguna, ni fueron ni son mas de los dichos; porque si hubiera habido ó hubiese mas cantidad, ó algunas naborias, los testigos que han estado en el dicho obraje y tratado y visto la dicha gente lo vieran y supieran, y no pudiera ser menos, digan lo que saben &c.

61. Item, si saben &c. que la tienda que Gonzalo Gómez tiene en esta ciudad de México, donde vende parte de los dichos paños que hace en el dicho obraje de Tezcucó y del obraje que tiene en Mechuacan y otra ropa, es del dicho Gonzalo Gómez; y en ella ni en parte de ella, direte ni indirete, el dicho visorey no ha tenido ni tiene parte; porque si lo hubiera tenido ó tuviese, las personas que dello tienen noticia lo sabrian, porque no podria ser menos: digan y declaren lo que en esta pregunta saben.

XVI CARGO.

62. Item, si saben &c. que de los ganados que el dicho visorey tiene en estas partes en sus estancias, ha venido mucho provecho y utilidad á esta Nueva España, porque ha hecho traer ganado merino muy bueno de Castilla, de que los vecinos de México y de esta Nueva España han tenido y tienen casta, y se ha multiplicado en gran cantidad por toda la tierra, de cuya causa la tierra está muy abundosa de los dichos ganados merinos, de la lana de los cuales se han seguido notables provechos, y se ha dado ejemplo á los españoles y naturales para arraigarse, como se han arraigado, en la tierra por el beneficio dellas, y no se ha visto que de las dichas estancias y ganados haya resultado daño ni perjuicio de tercero; porque si lo hubiera habido, los testigos lo vieran y supieran, y fuera público y notorio, y digan &c.

63. Item, si saben que por razon de los dichos ganados del dicho visorey, los indios se han dado á criarlos y á labrar la lana dellos para su vestido, porque muchas de las mantas que traen son de la dicha lana, como es público y notorio, de lo cual los dichos indios son muy aprovechados, y granjean con la dicha lana y mantas entre ellos, como lo hacen con algodón, y digan &c.

64. Item, si saben &c. que los ganados que el dicho visorey tiene en esta Nueva España, los tiene para el gasto y proveimiento de su casa, y para dar, como da, de comer á caballeros y otras personas necesitadas, y con ellos ha sustentado y sustenta las armadas que ha despachado en servicio de S. M.: digan y declaren lo que saben.

65. Item, si saben que el dicho visorey dió noticia á S. M. de cómo habia comprado los dichos ganados y estancias, y S. M. lo aprobó y fué servido dello, como consta y parece por su real cédula: digan lo que saben desta pregunta.

XVII CARGO.

66. Item, si saben &c. que el dicho visorey despues que pasó á estas partes, siempre ha tenido su guarda de gente y capitan della, como parecerá por la copia que se dá á los oficiales de S. M. al tiempo que se hace la paga; y si el dicho visorey no ha traído alabarderos, es porque no se halla gente que las quiera traer, y su persona está segura y está bienquisto, así de españoles como de naturales, que no tiene necesidad dellas; y esto es público y notorio, y digan lo que saben.

67. Item, si saben &c. que el dicho visorey á la continua, despues que pasó en estas partes hasta agora, ha tenido en su casa y tiene muchos criados, en mas cantidad que era obligado á tener, y de mas calidad que fueran si hubieran de ser alabarderos, y estos demas y allende de otros muchos caballeros que posan en su casa y comen á su mesa: digan lo que saben desta pregunta.

68. Item, si saben que el dicho visorey, demas y allende de las armas que son necesarias para la gente de guarda que S. M. le manda tener, tiene gran cantidad de armas con que se pueden armar mas de trescientos hombres, y mucha artillería y municion.

XVIII CARGO.

69. Item, si saben &c. que D. Juan, cacique y gobernador de Soconusco, á quien el dicho visorey dió licencia para traer espada, es fallecido, y era honrado y muy amigo de españoles y se trataba como tal, y á los españoles que por aquella provincia pasaban los hospedaba y trataba muy bien, y á los que iban con necesidad los socorria con su hacienda: digan &c.

70. Item, si saben que D. Diego y D. Martin, indios de Tascalala ya difuntos, y Sebastian, natural de la dicha Tascalala, fueron con el Lic. Salmeron á España, solo por ver y conocer á S. M.; los cuales el visorey cuando pasó á estas partes los volvió consigo, y eran personas honradas y buenos cristianos y amigos de españoles: digan lo que saben &c.

71. Item, si saben que D. Martin, cacique de Guacachula, á quien el dicho visorey dió licencia para traer espada, sirvió muy bien á S. M. en la conquista de la provincia de Guatimala, y se ha tratado y trata como español, y ha sido y es muy amigo dellos: digan lo que saben.

72. Item, si saben que D. Francisco, cacique de la provincia de Talmanalco, á quien el dicho visorey dió licencia para traer espada, es persona honrada, amigo de españoles, y que en la guerra y pacificacion de la Nueva Galicia sirvió en persona con la gente de aquella provincia: digan lo que saben.

73. Item, si saben que D. Juan, cacique y gobernador de Coyuacan, á quien el dicho visorey dió licencia para traer espada, se ha tratado siempre como español y conversa con ellos, y sirvió muy bien en la guerra y pacificacion de la Nueva Galicia, y fué uno de los indios que en la dicha guerra mas se señalaron.

74. Item, si saben &c. que Hernando de Tapia, á quien el dicho visorey dió licencia para traer espada, ha sido y es intérprete desta real audiencia, y se ha siempre tratado y trata como español, y fué casado con mujer española, y al presente está casado con hija de español, y sirvió en la guerra de Jalisco: digan lo que saben.

75. Item, si saben que Luis de Leon, á quien el dicho visorey